

MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA****Y****UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS****CENTRO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS DE SANTA CRUZ**

En Santiago, a 18 de diciembre de 2024, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por su Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios, doña Gabriela Valenzuela Arcuch, cédula de identidad N° 15.866.608-1, y Gerenta de Administración y Finanzas, doña Lidia Lueiza Baeza, cédula de identidad N° 11.971.460-5, todos con domicilio en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Universidad Santo Tomás**, RUT N° 71.551.500-8, en adelante, indistintamente, el Operador de Centro, representado, según se acredita, por don Eduardo Iturrate Ugalde, cédula de identidad N°10.980.776-1 y por don Sebastián Rodríguez Rivera, cédula de identidad N°10.894.350-5, todos domiciliados en Av. Andrés Bello N° 2777, Piso 29°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha acordado la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el “Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec”, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos. Sercotec velará por el cumplimiento del Acuerdo de Desempeño, ejecutando acciones periódicas de monitoreo y seguimiento de los resultados.
- Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso público, denominado Concurso para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios Sercotec, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución N° 10.417, de 22 de noviembre de 2023, de la Gerenta General del Servicio.
- Que, el Operador de Centro fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las propuestas realizado por Sercotec, y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de Selección del 28 de marzo de 2024, para el Centro de Santa Cruz de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, lo cual fue debidamente notificado mediante página web institucional www.sercotec.cl, formalizándose a través del

“Convenio de Agenciamiento” celebrado entre las partes, el cual se encuentra vigente, y surtiendo efectos.

- Con fecha 22 de agosto de 2024, ambas partes celebraron un Convenio de Agenciamiento, para operar el Centro de Santa Cruz de la Región O’Higgins, de conformidad a las citadas Bases de Concurso Público, extendiéndose por 5 años sus funciones.
- Que, a su vez, las partes suscribieron el correspondiente Acuerdo de Desempeño el 22 de agosto de 2024, que en su cláusula segundo establecía una vigencia desde el 01 de abril de 2024, hasta el 30 de abril de 2025, limitando su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, encontrándose por tanto vigente.
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimoquinta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, por otra parte, en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins y el Servicio de Cooperación Técnica, Programa de Inversión “Capacitación Centros de Negocio Sercotec”, Código BIP 40013781-0, de fecha 08 de febrero de 2021, aprobado por Resolución N° 006, de 25 de febrero de 2021, del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins y la modificación del convenio realizada aprobada mediante Resolución N° 0018, de 22 de marzo de 2024, del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en relación a la operación de centro satélite de Pichilemu, las partes acordaron el traspaso para la operación y administración de dicho satélite determinados recursos, a fin de aumentar la capilaridad de los Centros de Desarrollo de Negocios en la Región.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Acuerdo de desempeño, solamente para los efectos de la operación del Satélite de Pichilemu y requerir prestaciones adicionales, y ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y la Universidad Santo Tomás, con la finalidad de incorporar el funcionamiento del satélite permanente de Pichilemu hasta diciembre 2024, ampliando para dichos efectos el plazo de ejecución.

Adicionalmente, el Operador de Centro deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Publicar en su sitio electrónico el proyecto, presupuesto asignado, y el presente acuerdo, dentro de 15 días corridos contados desde su suscripción, junto a los estados financieros,

balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el acuerdo supera las 2.000 UTM.

- De conformidad a lo que establecen los estatutos del Operador, sus objetivos son: "... a) realizar actividades de docencia, investigación, innovación, creación artística, vinculación con el medio, orientadas hacia la búsqueda de la verdad y la capacidad de desarrollar en los estudiantes pensamiento autónomo y crítico, teniendo como marco de referencia el respeto a la dignidad de la persona y a sus libertades fundamentales; b) formar graduados y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades; c) otorgar títulos profesionales y toda clase de grados académicos, en especial de licenciado, magíster y doctor. Asimismo, otorgará los diplomas y certificados que acrediten tales conocimientos todo en conformidad a las normas legales y reglamentarias en vigor; d) propender al cultivo y progreso de las ciencias, de las artes de las humanidades y las letras y de las demás manifestaciones del espíritu; e) contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones, fundándose en los valores de su tradición histórica; f) promover las relaciones académicas internacionales. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la Universidad gozará de autonomía y libertad académica según lo dispuesto en los artículos 104 a 108 del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. Se entiende por autonomía el derecho de la Universidad a regirse por sí misma, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades, y comprende la autonomía académica, económica y administrativa. La autonomía académica incluye la potestad de la Universidad para decidir por sí misma la forma como se cumplan sus funciones de docencia, investigación, innovación y vinculación con el medio y la fijación de sus planes y programas de estudio. La autonomía económica permite a la Universidad disponer de recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo con sus estatutos y las leyes. La autonomía administrativa faculta a la Universidad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada de conformidad con sus estatutos y las leyes. La libertad académica incluye la Facultad de buscar y enseñar la verdad conforme a los cánones de la razón y los métodos de la ciencia. La autonomía y la libertad académica no autorizan a la Universidad para amparar ni fomentar acciones o conductas incompatibles con el orden jurídico ni permite actividades orientadas a propagar directa o indirectamente tendencia política partidista alguna. Estas prerrogativas por su esencia misma, excluyen el adoctrinamiento ideológico político, entendiéndose por tal la enseñanza y difusión que excedan los comunes términos de la información objetiva y de la discusión razonada, en las que se señalan los contenidos más conocidos de sistemas doctrinas o puntos de vista los recintos y lugares que ocupa y la Universidad en la realización de sus funciones no podrán ser destinados y utilizados para actos tendientes a propagar o ejecutar actividades perturbadoras para sus labores. Corresponderá a las autoridades respectivas velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en las oraciones anteriores y arbitrar las medidas necesarias para evitar la utilización de dichos recintos y lugares para actividades prohibidas en las mismas. La Universidad promoverá la participación de académicos y estudiantes en los ámbitos de acción que le son propios. Asimismo, establecerá los mecanismos que resguarden debidamente los principios a que se hace referencia en este artículo. En caso alguno los estatutos la normativa interna ni ningún otro acto

ni contrato entre la Universidad y sus estudiantes o personal académico y no académico, podrán contener disposiciones que prohíban limiten u obstaculicen la libre organización de éstos ...”, lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, como también se acreditó que éste cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a 2 años y experiencia en área de ejecución del acuerdo.

- A la fecha de suscripción de este acuerdo, el Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:
 1. Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios de Linares, del año 2024.
 2. Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios de Constitución, del año 2024.

SEGUNDO: Financiamiento.

Por otra parte, en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Servicio de Cooperación Técnica, Programa de Inversión "Capacitación Centros de Negocios SERCOTEC", Código BIP 40013781-0, de fecha 8 de febrero de 2021, aprobado por resolución afecta N° 006, con fecha 25 de febrero de 2021, y en relación a la operación de Centro Satélite de Pichilemu, las partes acuerdan el traspaso para la operación y administración de dicho centro satélite, según lo siguiente:

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia de la ejecución y el aumento de las funciones encomendadas por el funcionamiento del satélite permanente de Pichilemu hasta diciembre 2024, descritos en la cláusula precedente y en la Modificación Acta Ajuste, Centro de Negocios Santa Cruz, Satélite Pichilemu, de fecha 22 de agosto de 2024, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los siguientes períodos: julio 2024 a diciembre 2024.

Las partes acuerdan que le presupuesto de ejecución del centro satélite de Pichilemu en el período de julio a diciembre 2024, ascenderá a una suma de \$100.132.931.- (Cien millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y un pesos) el que se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de \$92.625.388.- (Noventa y dos millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y ocho pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia hasta la suma de \$68.250.388.- (Sesenta y ocho millones doscientos cincuenta mil trescientos ochenta y ocho pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- b. El Operador financia hasta la suma de \$24.375.000.- (Veinticuatro millones trescientos setenta y cinco mil pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

2.- Valor de administración, por una suma total de \$7.507.543.- (Siete millones quinientos siete mil quinientos cuarenta y tres pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con Sercotec) hasta una suma de \$682.504.- (Seiscientos ochenta y dos mil quinientos cuatro pesos)
- b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta una suma de \$6.825.039.- (Seis millones ochocientos veinticinco mil treinta y nueve pesos).

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio la póliza de garantía N° 330-24-00038019, de fecha 10 de julio de 2024 y su Endoso N°, de fecha 12 de diciembre de 2024 de la Compañía MAPFRE Seguros Generales S.A., equivalente al 5% del presupuesto total de operación, con vigencia hasta 10 de septiembre de 2025, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

CUARTO: Garantía de anticipo.

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro.

Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la siguiente garantía:

Póliza de garantía N°330-24-0038020, de fecha 10 de julio de 2024 y su Endoso N°1, de fecha 12 de diciembre de 2024, de MAPFRE Seguros Generales S.A., equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta 10 de septiembre de 2025, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de acciones que en derecho correspondan.

La garantía del satélite será registrada en un anexo del presente acuerdo una vez sean emitidas y custodiadas por la dirección regional.

QUINTO: Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

SEXTO: Vigencia.

La presente modificación se suscribe con carácter retroactivo al día 01 de julio de 2024, para el solo efecto de la ejecución y rendición de recursos, toda vez que tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

SÉPTIMO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña Gabriela Patricia Valenzuela Arcuch y doña Lidia Pamela Lueiza Baeza para actuar en representación de Sercotec, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 2143-2024.

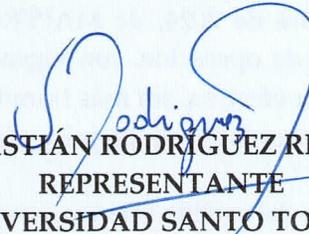
La personería de don Eduardo Iturrate Ugalde y don Sebastián Rodríguez Rivera para actuar en representación de Universidad Santo Tomás, constan en Acta Sesión Junta Directiva reducida a escritura pública con fecha 10 de enero de 2023, ante el Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, don Andrés Rieutord Alvarado, anotada bajo Repertorio N° 900-2023.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.


GABRIELA VALENZUELA ARCUCH
GERENTA DE CENTROS DE
DESARROLLO DE NEGOCIOS
SERCOTEC


LIDIA LUEIZA BAEZA
GERENTA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
SERCOTEC


EDUARDO ITURRATE UGALDE
REPRESENTANTE
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS


SEBASTIÁN RODRÍGUEZ RIVERA
REPRESENTANTE
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

